



Intendencia Municipal de  
Intendencia Municipal de Mar Chiquita

J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2660  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº

1054

2019

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 15 de mayo de 2019.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 035/19; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 14/05/2019;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

### D E C R E T A

**ARTICULO 1º:PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 035/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08/05/2019, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Diego E. Mogilanski.

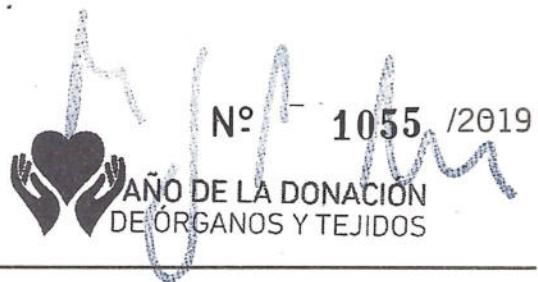
**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N° 904

s.b

DIEGO E. MOGILANSKI  
Secretario General  
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Arq. CARLOS ALBERTO RONDA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Intendente Ejecutivo Deliberante

Municipio de Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Int. J. Beltrami 285 Tel. (02265) 43-2330 Int. 112  
B7174BB74BGR00ROMADAL  
secretariahcdmarchiquita@gmail.com

## REGISTRO DE DECRETOS

VISTO:

El expediente N° 013/HCD/2019 Sobre Adhesión a ley nacional N° 27.499 Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.y;

CONSIDERANDO:

Que se tiene por objeto capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado Municipal, entendido no como una mera elección de preferencia personal sino a los fines de dar cumplimiento a un deber que firmo nuestro país al firmar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Esta Convención establece en su Art. 8: " Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: A) Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; B) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerbán la violencia contra la mujer; C) Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer; D) Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados; E) Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda; F) Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social; G) Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realizar el respeto a la dignidad de la mujer; H) Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y I) Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.



*Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

Int.J.Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 Int. 112  
87174BGB - CORONEL VIDAL  
secretariahcdmarchiquita@gmail.com



AÑO DE LA DONACIÓN  
DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

En igual sentido, la Recomendación General 19<sup>a</sup> del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señala que: "Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la convención" ... Las recomendaciones a los Estados han continuado en esta línea. Diversas recomendaciones se han realizados al Estado Argentino para que avanza en políticas públicas eficientes respecto a la capacitación de sus agentes y funcionarios técnicos y políticos;

Que nuestro país cuenta con una ley de protección integral a las mujeres (Ley 26485), en donde las acciones vinculadas a la capacitación ya están mencionadas en cabeza de cada uno de los poderes del Estado; El Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia, y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres se puso en práctica en el año 2016, convirtiendo en políticas públicas integrales y federales los lineamientos de la ley 26485;

Que recientemente se ha sancionada la Ley 27499, Ley Micaela, de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado;

Que en igual sentido ha de comportarse el Estado Municipal, adhiriendo en lo que es materia de competencia a dicha Ley e implementando la capacitación obligatoria, con las funciones misiones y responsabilidades que le competen en el ámbito local, complementando y coadyuvado por la autoridad de aplicación dispuesta por ley;

Que a su vez, se dispone como cláusula transitoria, el interés y necesidad que la provincia de Buenos Aires adhiera a la Ley Micaela , de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10 de la Ley 27.499;

Que se propone por su parte la invitación a las entidades intercedías, a efectuar dichas capacitaciones, entendiendo a estas como actores importantes de la vida cotidiana, y en el entendimiento del alcance que debe tener esta materia en la comunidad;

Que se deberá realizar de forma sistemática, con criterios acordes a la normativa vigente en materia de derechos humanos de las mujeres y con el monitoreo correspondiente a fin de que se puedan lograr cambios estructurales en la cultura institucional de nuestro país;

Que las capacitaciones en perspectiva de género nos permitirán lograr intervenciones más eficientes y al mismo tiempo resquebrajar las estructuras patriarcales , que se reproducen a través de la impericia y/o violencia institucional contra las mujeres;

Que este sistema de capacitación fue compartido con seis países de la región y más recientemente compartido con todos los países pertenecientes a la Cumbre Judicial Iberoamericana con aportes imprescindibles para la erradicación de la violencia de género de nuestras vidas;

**POR ELLÓ:**



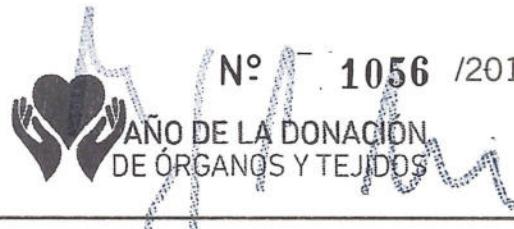
Intendencia Municipal  
Honorable Concejo Deliberante

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 Int. 112  
B7174GR COTONED MDAL  
secretariahcdmarchiquita@gmail.com

Nº 1056 /2019

AÑO DE LA DONACIÓN  
DE ÓRGANOS Y TEJIDOS



## REGISTRO DE DECRETOS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, SANCIONA  
CON FUERZA DE -----

### ORDENANZA-----

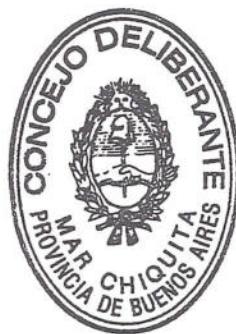
**ARTÍCULO 1º:** ADHIERASE en todos sus términos los alcances de la Ley Nacional N° 27499 , Promulgada el 9 de Enero de 2019, Ley Micaela de capacitación obligatoria en genero para todas las personas que integran los tres poderes del Estado Protección Integral a las Mujeres que se adjunta como Anexo I de la presente ordenanza. -----

**ARTICULO 2º:** COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, registrese y cumplido, archívese. -----

### ORDENANZA N° 035

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 8 días del mes de Mayo del año 2019. -----

Silvia Alejandra García  
SECRETARIA  
Del Honorable Concejo Deliberante



Oscar J. A. Flores  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante